



138989 ⁸B *Am*

| | |
|-----------------------|-----------|
| Subdirección Jurídica | |
| <i>DMD</i> | <i>WV</i> |
| Abogado Redactor | |
| R.C.A. | <i>R</i> |

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON JOSÉ EDUARDO FERNÁNDEZ MANCILLA Y DON JUAN BALDOMIRO OYARZO RIVERA.

R. EX. N°: **1700**

VALPARAÍSO, **26 ABR. 2019**

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don José Eduardo Fernández Mancilla y don Juan Baldomiro Oyarzo Rivera; Contrato de reemplazo parcial de fecha 11 de abril de 2019, suscrito ante el Nctario Público Suplente de Puerto Montt, don Miguel Araya Aedo, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación **"DON FRANCISCO I"**, RPA N° 953187, matrícula N° 4313, de la Capitanía de Puerto de Calbuco; el informe técnico N° 2398, de fecha 24 de abril 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 11 de abril de 2019, don José Eduardo Fernández Mancilla, cédula de identidad N° 7.850.307-6 como reemplazado y don Juan Baldomiro Oyarzo Rivera, cédula de identidad N° 7.174.750-6, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 953187, correspondiente a la embarcación **"DON FRANCISCO I"**, matrícula N° 4313, de la Capitanía de Puerto de Calbuco.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 915830, en la categoría de Pescador Artesanal, inscrito con fecha 06 de diciembre de 2001, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 32 días para el año 2015, 31 días para el año 2016, 29 días para el año 2017 y 08 días para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 24 días para el año 2015, 23 días para el año 2016, 26 días para el año 2017 y 26 días para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

VºBº
Dun

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1451701, de fecha 08 de abril de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Calbuco, consta que la embarcación menor denominada "**DON FRANCISCO I**", matrícula N° 4313, de la Capitanía de Puerto de Calbuco, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1451702, de la misma Autoridad Marítima, de fecha 08 de abril de 2019, el cual señala que la embarcación "**DON FRANCISCO I**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 22 de agosto de 2019.

5.- Que, se certifica, además, que la embarcación "**DON FRANCISCO I**" posee 15.00 metros de eslora, 6.13 metros de manga, 2.35 metros de puntal y una capacidad de bodega de 48.34 metros cúbicos, según lo indicado en la copia del certificado nacional de arqueo A-N° 583335, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, suscrito por el Capitán de Puerto de Calbuco don Felipe Hernández Gallardo y expedido en Calbuco, con fecha 31 de agosto de 2009, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad al artículo 50 B "*las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.*", agregando "*quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.*", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

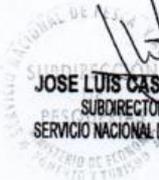
1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 11 de abril de 2019, por don José Eduardo Fernández Mancilla, cédula de identidad N° 7.850.307-6 como reemplazado y don Juan Baldomiro Oyarzo Rivera, cédula de identidad N° 7.174.750-6, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 953187, correspondiente a la embarcación "**DON FRANCISCO I**", matrícula N° 4313, de la Capitanía de Puerto de Calbuco.

108 *Jus*
SERINAPESCA

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


Distribución:

- José Eduardo Fernández Mancilla
- Juan Baldomiro Oyarzo Rivera
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.
